



DECRETO

Expediente nº: 3001/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

Asunto del Expediente: Nombramiento Juez de Paz Sustituto

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicación de fecha 13/10/2026, con Registro de Entrada n.º 2026-E-RC-5649, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha interesado la iniciación del procedimiento para la propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto de este municipio.

SEGUNDO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14/10/2026 se dispuso que por la Secretaría municipal se emitiera informe jurídico sobre el procedimiento y los trámites que debían seguirse para la elección y posterior propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto.

TERCERO. Con fecha 14/10/2026, la Secretaría municipal ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, incluyendo la aprobación de la convocatoria pública, la presentación de solicitudes y la posterior elección por el Pleno de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa aplicable.

Resultan de aplicación los artículos 99, 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en particular sus artículos 1, 5, 6 y 7, y las demás disposiciones que resulten concordantes.

SEGUNDO. Competencia para la elección y el nombramiento.

Conforme al artículo 101.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus sustitutos son nombrados por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, previa elección por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

TERCERO. Convocatoria pública.

ALBERTO SALVADOR RAMIRO (1 de 2)
ALCALDESA-PRIMERA
Fecha: 15/10/2026
Firma: 067f5bca9f20ca9b0f6f0ca4f4e853
HASH: 067f5bca9f20ca9b0f6f0ca4f4e853

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA (2 de 2)
ALCALDESA-PRIMERA
Fecha: 15/10/2026
Firma: 067f5bca9f20ca9b0f6f0ca4f4e853
HASH: 067f5bca9f20ca9b0f6f0ca4f4e853

DECRETO
Número: 2026-1684 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 5PKDD7FGGKSEK3XGTEHMX5CT
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



El artículo 5 del Reglamento 3/1995 establece que las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto deben anunciarse por el Ayuntamiento mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de solicitudes, y con la publicidad legalmente prevista.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz sustituto. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra, bien mediante instancia genérica o bien utilizando el modelo de solicitud que, en su caso, facilite el Ayuntamiento, haciendo constar expresamente en el asunto «Nombramiento de Juez de Paz sustituto».

Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra (<https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los restantes medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tribunal de Instancia, y en el propio Juzgado de Paz.

TERCERO. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, previo Informe-Propuesta y estudio de la Comisión Informativa, que según el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

DECRETO
Número: 2026-1684
Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 5FKDD7FEGGSEK3XGTEHMX5CT
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1684 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 5PKDD7FGGKSEK3XGTEHMX5CT
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

